

6

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 28 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00634-00

Atendiendo la petición que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero de la providencia calendada 29 de septiembre de 2020 (fl.2 M.C.), el cual queda de la siguiente forma:

PRIMERO: DECRETAR El embargo y retención del 20 % del salario y demás emolumentos que superen el salario mínimo devengados por la demandada Nini Johana Preciado Fomeque como empleada de la sociedad Fresenius Medical Care Andina S.A.S. Límitese la medida a la suma de \$15'403.930,00. Oficiese como corresponda.

En cuanto a la solicitud de reducción de embargo, se dará trámite una vez se encuentren consumadas las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c.

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. <u>074</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario